



Negociado

📄 ACT18S0GO

Actas

Código de Verificación

📁 369/2024



4B2R0T353T0Y6X5H0X84

🕒 10-04-24 10:25

Asunto

EXP. 369/2024 CONTRATO PARA LA  
REALIZACIÓN DE TALLERES DE BIENESTAR  
FISICO Y EMOCIONAL DEL PROGRAMA  
ROMPIENDO DISTANCIAS369

JOSÉ LUIS SUÁREZ PEDREIRA, Secretario del Ayuntamiento de Grado:

CERTIFICO: Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria de fecha 10 de abril de 2024 adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

**3 °.- EXPTE. 369/2024. CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE BIENESTAR FISICO Y EMOCIONAL DEL PROGRAMA ROMPIENDO DISTANCIAS.**

**PRIMERO.-** Por parte del Ayuntamiento de Grado se ha iniciado expediente para la contratación de la prestación de talleres de bienestar físico y emocional incluidos en las acciones del programa "Rompiendo Distancias", en los concejos de Grado, Yermes y Tameza.

Con ello, se trata de acercar servicios a las personas mayores de zonas rurales dispersas, para que su lugar de residencia no limite las posibilidades de acceso a actividades que contribuyen a mejorar su salud y a ampliar sus posibilidades de ocio.

Las actividades de estimulación física y de bienestar mental-emocional, forman parte además, del catálogo de servicios y actividades diseñado por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para orientar en la planificación del programa Rompiendo Distancias y se encuentran entre las actuaciones contribuyen a alcanzar los objetivos del programa.

**SEGUNDO.-** El contrato se califica como contrato de servicios en los términos del artículo 17 del al LCSP y no está sujeto a regulación armonizada conforme lo previsto en el artículo 22.b) de la LCSP.

De conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado, en el que cualquier empresario interesado podrá presentar su proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y tramitación ordinaria del expediente.

El procedimiento elegido deberá garantizar la consecución de los objetivos y



Negociado  
Actas

📄 ACT18S0GO

Código de Verificación

📁 369/2024



4B2R0T353T0Y6X5H0X84

🕒 10-04-24 10:25

principios enunciados en el artículo 1 de la LCSP, relativos a igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se aplicará un único criterio, el precio.

**TERCERO.-** La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, quedan puestas de manifiesto en la documentación preparatoria del contrato y especificaciones contenidas en el Pliego Técnico y en Pliego de Cláusulas Administrativas Particular que han de regir la contratación.

**CUARTO.-** Por otro lado, el artículo 62 de la LCSP, establece la obligación de los órganos de contratación de designar un responsable del contrato al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director facultativo conforme lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

Corresponden al responsable del contrato, además de las recogidas expresamente en la Ley, el ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de dirección del contrato, así como proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público.

Igualmente le corresponderá acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 y asistir al acto de recepción del contrato en calidad de representante de la Administración o en su caso, dar conformidad final al contrato.

**QUINTO.-** Elaborados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y emitidos los pertinentes informes.

En ejercicio de las competencias que le corresponden al Alcalde, cuya competencia viene determinada por la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, estando delegada en la Junta de Gobierno Local (Decreto 863/2023 de 19 de junio)

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente para la contratación de la prestación de talleres de bienestar físico y emocional incluidos en las acciones del programa “Rompiendo Distancias”, en los concejos de Grado, Yermes y Tameza, fijándose en el Pliego de



Negociado

📄 ACT18S0GO

Actas

Código de Verificación

📁 369/2024



4B2R0T353T0Y6X5H0X84

🕒 10-04-24 10:25

Cláusulas Administrativas Particulares un presupuesto base de licitación que asciende a la cuantía VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (24.246,78 €) para el periodo inicial de duración del contrato, 1 año.

**SEGUNDO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato por procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria del expediente, disponiendo la apertura del plazo de presentación de ofertas durante el plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante

La tramitación se efectuará por medio electrónicos.

**TERCERO.-** Nombrar responsable del contrato a Dña. María Álvarez Cosmea, Técnico del programa Rompiendo Distancias del Ayuntamiento de Grado.

A los efectos del presente contrato la Mesa de Contratación quedará integrada por:

Presidente : D. José Luis Trabanco González como Alcalde – Presidente o Concejales en quien delegue.

Secretaria : La funcionaria D<sup>a</sup> Cristina Cuadriello Fernández o en su defecto, un funcionario del Area de Secretaría.

Vocales : El Secretario Municipal, D. José Luis Suarez Pedreira; la Interventora Municipal D<sup>a</sup> Elena Figaredo Sanjuan y Dña. María Álvarez Cosmea, Técnico del programa Rompiendo Distancias del Ayuntamiento de Grado, o personas en quienes deleguen.

VB